

	REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES	CÓDIGO: PE-GE-08
		VERSIÓN: 02
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA PROBABACIÓN: 01 de diciembre de 2023 PÁGINA: 1

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN
CARVAJAL - COOPCARVAJAL -**

**Acuerdo No. 26
01 de diciembre de 2023**

Por medio del cual se reglamenta el proceso de inscripción de candidatos que aspiran a ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones de COOPCARVAJAL.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores de las Empresas de la Organización Carvajal – COOPCARVAJAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 35 de la Ley 79 de 1988 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.11.11.2.3. del Decreto 962 de 2018 las cooperativas deben adoptar una serie de políticas que permitan: I) La divulgación de los perfiles que deben cumplir las personas que aspiren a ser elegidos integrantes de los órganos de administración, control y vigilancia. II) Dar a conocer las reglas de votación. III) Publicar los perfiles de las personas inscritas como candidatos con anterioridad a la elección. IV) La verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del órgano de control social previo a la celebración de la Asamblea General, entre otros.

SEGUNDO. Que en la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el mes de marzo del año 2024 se debe realizar la elección de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones para el periodo de tres (3) años, esto es 2024 – 2026.

TERCERO. Que por pautas de buen gobierno es necesario realizar un proceso de verificación previa de las personas que pretendan ser elegidos como integrantes de los órganos de administración y control, para validar si cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto.

CUARTO. Que para facilitar el proceso de posesión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y evitar que a futuro tenga que celebrarse una Asamblea Extraordinaria por el incumplimiento de alguno de los requisitos de posesión de las personas que resulten elegidas, es recomendable realizar una verificación previa de cumplimiento de requisitos, antes de que se lleve a cabo el proceso de votación.

	REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES	CÓDIGO: PE-GE-08
		VERSIÓN: 02
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA PROBACIÓN: 01 de diciembre de 2023
		PÁGINA: 2

QUINTO. Que, para incentivar la participación de los asociados y delegados en los órganos de administración y vigilancia de la organización, resulta conveniente establecer un proceso de inscripción de candidatos que aspiren a resultar elegidos como integrantes de los órganos de administración y vigilancia.

SEXTO. Que es necesario expedir un reglamento de inscripción de candidatos, el cual facilitará el desarrollo de las elecciones de los integrantes de los órganos de administración y control de COOPCARVAJAL, garantizando los principios de igualdad, participación democrática, transparencia, eficiencia y buen gobierno.

ACUERDA:

Expedir el reglamento del proceso de inscripción de candidatos que aspiren a ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones de COOPCARVAJAL, el cual se registrará por las siguientes normas:

CAPÍTULO I REQUISITOS DE POSTULACIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y SISTEMA DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto reglamentar el proceso de inscripción y verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que aspiren a ser elegidos integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones de COOPCARVAJAL y la elección de estos dentro del proceso electoral que se llevará a cabo en la Asamblea General Ordinaria del año 2024.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Estatuto de COOPCARVAJAL, las personas que aspiren a ser elegidas integrantes de los órganos de administración y vigilancia deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Aspirantes al Consejo de Administración.

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
2. Contar por lo menos con dos (2) años de antigüedad continua como asociado.
3. Comprometerse a cumplir con los requisitos y normas establecidas para el Consejo de Administración en el Estatuto.
4. Acreditar educación cooperativa.
5. Acreditar estudios profesionales en áreas que contribuyan al desarrollo de la Cooperativa, tales como Administración, Ingeniería Industrial, Derecho, Contaduría, Economía u otras afines, así como conocimientos en aspectos financieros cooperativos.

	REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES	CÓDIGO: PE-GE-08
		VERSIÓN: 02
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA PROBACIÓN: 01 de diciembre de 2023
		PÁGINA: 4

6. Demostrar una conducta honorable y recta en el manejo de negocios propios y ajenos, así como el cumplimiento de sus obligaciones.
7. Tener aptitudes personales, integridad, ética y conocimiento en el campo administrativo o jurídico.
8. No pertenecer al Consejo de Administración ni a la Junta de Vigilancia.
9. No ser empleado de COOPCARVAJAL.

ARTÍCULO 3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Sin perjuicio de las demás inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley y el Estatuto, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Estatuto, los aspirantes deberán tener en cuenta:

Aspirantes al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

1. Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta de Vigilancia, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.
2. Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.
3. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Las personas que aspiren a ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones de COOPCARVAJAL para el periodo 2024-2026 deberán inscribir su candidatura entre las 07:00 a.m. del 11 de diciembre de 2023 y hasta las 11:59 p.m. del 5 de febrero de 2024, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Instructivo para Postulación que se anexa al presente reglamento.

ARTÍCULO 5. SISTEMA DE ELECCIÓN. Para efectos de la elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelación, según lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto, se aplicará el sistema plurinominal. Esto es, que cada delegado podrá votar hasta por un número de candidatos igual al número de cargos a proveer para cada órgano.

**CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS**

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Para la inscripción de los candidatos se requerirá estar al día con todas las obligaciones adquiridas con COOPCARVAJAL a la fecha que establezca

	REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES	CÓDIGO: PE-GE-08
		VERSIÓN: 02
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA PROBACIÓN: 01 de diciembre de 2023
		PÁGINA: 3

6. Conocer las disposiciones legales cooperativas, el Estatuto, y reglamentos de la Cooperativa.
7. No haber sido removido en anteriores Consejos de Administración o Juntas de Vigilancia.
8. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no presentar moras en las centrales de información financiera, ni estar incluido en las listas vinculantes o restrictivas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo de Administración y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. Cumplir con los requisitos exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria para su nombramiento.

2. Aspirantes a la Junta de Vigilancia

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
2. Contar por lo menos con dos (2) años de antigüedad continua como asociado.
3. Comprometerse a cumplir con los requisitos y normas establecidas en el Estatuto.
4. Acreditar educación cooperativa.
5. Nivel académico mínimo bachiller.
6. Acreditar conocimientos o formación académica en áreas que contribuyan a la buena administración y al desarrollo de la Cooperativa, así como en aspectos financieros cooperativos.
7. Conocer las disposiciones legales cooperativas, el Estatuto y reglamentos de la Cooperativa.
8. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no presentar moras en las centrales de información financiera, ni estar incluido en las listas vinculantes o restrictivas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Junta de Vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

3. Aspirantes al Comité de Apelaciones.

1. Ser asociado hábil en el momento de la elección.
2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años.
3. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el estatuto.
4. Estar presente en la Asamblea.
5. Conocer la ley, el Estatuto y los reglamentos de COOPCARVAJAL.

	REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES	CÓDIGO: PE-GE-08
		VERSIÓN: 02
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA PROBACIÓN: 01 de diciembre de 2023
		PÁGINA: 5

el Consejo de Administración en la Convocatoria a la Asamblea General para determinar la habilidad de los Delegados. Los candidatos deberán diligenciar el formulario virtual de inscripción, al cual se le anexarán los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto para ser integrante del órgano al cual aspira.

En el caso del Consejo de Administración, teniendo en cuenta que la suplencia es personal y que las curules a proveer son de once (11) principales y once (11) suplentes personales, el candidato deberá postularse junto con su respectivo suplente personal, indicando el Distrito por el cual aspira a resultar elegido. En caso de no presentarse con su suplente personal, no podrá continuar con su proceso de inscripción.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS. Por disposiciones estatutarias, en especial, la dispuesta en el artículo 60 del Estatuto, el proceso de selección de los aspirantes al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones se registrará bajo las siguientes reglas:

1. La elección de los miembros de cada órgano se realizará de una manera independiente.
2. Las personas que se deseen postular como candidatos deberán inscribir su nombre en la lista de elegibles por cada órgano, indicando quién se postula como principal y quien, como suplente personal, en el caso del Consejo de Administración, la cual se pondrá en conocimiento de los delegados, en la asamblea, al momento de la elección.
3. Cada delegado, según el caso, podrá votar hasta por el total de los integrantes del respectivo órgano.
4. Una vez efectuada la votación, resultarán elegidos como integrantes del respectivo órgano, aquellos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en orden descendente, hasta ocupar la totalidad de las curules a proveer.
5. Si después de efectuada la votación existen curules por proveer, se efectuará una nueva votación para proveer las respectivas curules faltantes.
6. En caso de empates en la provisión de la última curul, decidirá la suerte, por el sistema que determine el Presidente de la Asamblea.

ARTÍCULO 8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas inscritas y publicará el listado de las personas que cumplen con los requisitos exigidos en el Estatuto, a más tardar el día 13 de febrero de 2024.

	REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES	CÓDIGO: PE-GE-08
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN: 02 FECHA PROBABACIÓN: 01 de diciembre de 2023 PÁGINA: 6

Una vez efectuada la verificación de las postulaciones, el resultado se deberá dar a conocer dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO 9. RECLAMACIONES. Dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos, las personas que no estén de acuerdo con el resultado de la evaluación podrán presentar sus reclamaciones junto con las pruebas que consideren tener a su favor, ante la Junta de Vigilancia, para que reconsidere su decisión.

Dentro de este mismo plazo, los candidatos a ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia podrán completar la información faltante para cumplir con todos los requisitos de postulación.

Las personas que no hayan cumplido con los requisitos establecidos tendrán como plazo máximo para allegar la información faltante o acreditar los requisitos por los cuales fue rechazada su candidatura hasta el 16 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE CANDIDATOS INSCRITOS. El día 23 de febrero de 2024, la Junta de Vigilancia publicará el listado definitivo de personas inscritas como candidatos al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones de la COOPCARVAJAL. En el caso especial de los candidatos que aspiren a ser integrantes del Consejo de Administración dentro la publicación deberá indicarse el Distrito por el cual se encuentran postulados.

ARTÍCULO 11. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La Junta de Vigilancia deberá emitir una certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Estatuto por parte de las personas postuladas para cada órgano.

Contra dicha certificación, no procederá ningún tipo de recurso.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12. POSTULACIÓN EXCEPCIONAL EN ASAMBLEA. Si la cantidad de aspirantes a ejercer los cargos a proveer no es suficiente para asignar la totalidad de estos, la Asamblea General podrá autorizar la inscripción excepcional de candidatos en la respectiva reunión.

PARÁGRAFO. La postulación excepcional también procederá en caso de que uno o más aspirantes desistan de su postulación y no logre proveerse la totalidad de los cargos.

	REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES	CÓDIGO: PE-GE-08
		VERSIÓN: 02
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA PROBACIÓN: 01 de diciembre de 2023
		PÁGINA: 7

ARTÍCULO 13. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las publicaciones, comunicaciones, raditaciones o notificaciones de que trata el presente acuerdo, podrán realizarse a través de la utilización de medios digitales, como correo electrónico o página web, a juicio de la administración de COOPCARVAJAL.

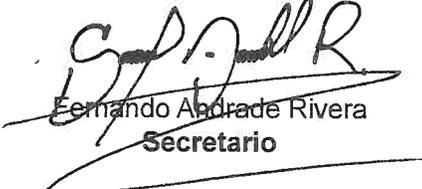
ARTÍCULO 14. VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia deberá verificar que todo el procedimiento de inscripción de candidatos se ajuste a las prescripciones legales, estatutarias y al presente Reglamento.

ARTÍCULO 15. VACÍOS. Los vacíos o problemas de interpretación que se presenten en la aplicación del presente reglamento serán llenados por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del momento de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 Oscar Darío Higuera Montaña
Presidente


 Fernando Andrade Rivera
Secretario

El presente Acuerdo es aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores de las Empresas de la Organización Carvajal – COOPCARVAJAL, en sesión extraordinaria no presencial para toma de decisiones, según consta en el Acta No. 1367 del primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).